



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 01 DE OCTUBRE DE 2020. -----

Con fundamento en el artículo 10, fracción VI, 17 fracción VIII y el último párrafo del mismo artículo de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche; los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Tribunal; el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, en Sesión Ordinaria verificada el día treinta de septiembre del año dos mil veinte, emitió el siguiente:

ACUERDO GENERAL 007/SGA/2020 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN “LOS LINEAMIENTOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL APARTADO DE NOTIFICACIONES DE LOS ACUERDOS GENERALES NÚMEROS 004/SGA/2020 Y 006/SGA/2020”. -----

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con los artículos 10, fracciones VII y XIX, 17, fracciones VIII y XIV, 18, fracción VI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche y 11 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, el Pleno está facultado para dictar los acuerdos y providencias de trámite necesarios, cuando se beneficie la rapidez del proceso. -----
- 2.- Que la pandemia provocada por el SARS-CoV2 (COVID 19), ocasionó que el Tribunal acordara medidas administrativas extraordinarias y emergentes tendientes a evitar la propagación del contagio en la entidad. -----
- 3.- Que por Acuerdo General número 003/SGA/2020, el Pleno del Tribunal emitió medidas administrativas sanitarias para el Protocolo de Acceso a las instalaciones del Tribunal ante la Pandemia generada por el SARS-CoV2 (COVID 19). -----
- 4.- Que por Acuerdo General número 004/SGA/2020, el Pleno del Tribunal suspendió términos y plazos procesales del 01 al 15 de agosto de 2020, como medida administrativa para la disminución de los contagios ante la pandemia ocasionada por el SARS-CoV2 (COVID 19). Asimismo emitió disposiciones respecto a las notificaciones. -----
- 5.- Que por Acuerdo General número 006/SGA/2020, el Pleno del Tribunal suspendió términos y plazos procesales del 16 al 31 de agosto de 2020, como medida administrativa para proteger la salud de los servidores públicos del Tribunal y de los particulares ante la pandemia ocasionada por el SARS-CoV2 (COVID 19). De igual forma se fijó el 01 de septiembre de 2020, como fecha oficial para que se reanudaran los servicios de impartición de justicia al público en general. Asimismo ante la necesidad de continuar con las medidas administrativas temporales para lograr el equilibrio entre la eventual reanudación del servicio público de impartición de justicia y el cuidado de la salud de los servidores públicos del Tribunal y los particulares, se acordó continuar con las disposiciones emitidas en el Acuerdo General número 004/SGA/2020 respecto de las notificaciones a las partes interesadas, terceros y a las autoridades, favoreciendo el uso de las tecnologías de comunicación



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

(*email, whatsapp o teléfono fijo*). Para lo cual se emite el siguiente **ACUERDO GENERAL**, relativo a expedir los:

LINEAMIENTOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL “APARTADO DE NOTIFICACIONES” DE LOS ACUERDOS GENERALES NÚMEROS 004/SGA/2020 y 006/SGA/2020 EMITIDOS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - Los presentes lineamientos tienen por objeto regular el uso de las tecnologías de comunicación en las notificaciones a las partes interesadas, terceros y a las autoridades, dentro de los asuntos que se tramiten en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche.

Artículo 2. - Las notificaciones a las partes interesadas, terceros y a las autoridades, a partir de la reactivación de términos procesales se realizarán preferentemente mediante el uso de las tecnologías de comunicación ya autorizadas por el Pleno en los apartados de notificaciones de los Acuerdos Generales de fecha 26 de julio del año en curso (*email, whatsapp o teléfono fijo*).

Para ello, las partes interesadas deberán proporcionar adicionalmente a los requisitos de procedibilidad, el número de teléfono fijo o whatsapp y su email así como designar a la persona autorizada legalmente para recibir las notificaciones por esa vía.

Sin que ello obste para dejar de observar las formalidades legales ordinarias establecidas en el Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche, para realizar notificaciones.

Artículo 3.- Son sujetos obligados de los presentes lineamientos los siguientes:

I.- Los servidores públicos del Tribunal que por su función tengan relación con la materia que se regula.

II.- Los particulares cuando sean actores, parte demandada, o terceros que manifiesten su voluntad, -en el FORMATO respectivo-, de recibir las notificaciones a través de tecnologías de comunicación (*email, whatsapp o teléfono fijo*).

III.- Las autoridades demandadas o en su caso requeridas.

IV.- Los autorizados en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativo del Estado de Campeche.

Artículo 4.- Se deberá crear un correo electrónico institucional para que la Actuaría pueda llevar a cabo las notificaciones por ese medio electrónico.

Artículo 5.- Se deberá proporcionar a la Actuaría un celular institucional a fin de que pueda llevar a cabo las notificaciones por ese medio electrónico.

Artículo 6.- Que el correo electrónico y celular institucionales, serán utilizados únicamente en horario laboral por la Actuaría y para los fines de notificación que correspondan.

Artículo 7.- A falta de disposición expresa en los presentes lineamientos, se aplicarán de manera supletoria, en lo conducente, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal de



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Justicia Administrativa, y el Código de Procedimientos Contencioso-Administrativo del Estado de Campeche.

Artículo 8. - Corresponde al Pleno del Tribunal interpretar los presentes lineamientos y resolver sobre lo no previsto.

TRAMITACIÓN

Artículo 9.- Para poder llevar a cabo las notificaciones que favorezcan el uso de tecnologías, dentro de los asuntos que se tramiten ante el Tribunal de Justicia Administrativa, es necesario llenar el «FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS», el cual será proporcionado por la Oficialía de Partes y/o por la Actuaría, y que se encuentra como anexo a estos Lineamientos.

Artículo 10.- Cuando el FORMATO sea proporcionado por la Oficialía de Partes, el mismo será llenado por quien promueva y será anexado a la o las promociones que se presenten en ese momento, para, posteriormente ser turnadas a la Sala correspondiente, y se emita el acuerdo respectivo.

Artículo 11.- Cuando el FORMATO sea proporcionado por la Actuaría, el mismo será llenado y anexado a las notificaciones realizadas a las partes dentro de los asuntos competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, para que una vez devuelto el expediente a la Secretaría de Estudio y Cuenta correspondiente se emita el acuerdo respectivo.

Artículo 12.- Los acuerdos de autorización que se emitan deberán realizarse conforme a lo que disponen los numerales 10 y 12 del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche.

Artículo 13.- Para realizar las notificaciones por correo electrónico (*email*), la Actuaría deberá elaborar su cédula de notificación, a la que adjuntará los documentos que en su caso complementen dicha notificación.

Dichos documentos deberán ser escaneados para ser enviados a la Dirección de correo electrónico (*email*) previamente autorizada por las partes.

Se tendrá como legalmente practicada la notificación cuando se reciba el acuse respectivo de la cédula de notificación enviada y documentación adjunta, en su caso, por parte de la dirección de correo electrónico a la que fuere enviada.

En caso de no recibir el acuse que señala el párrafo anterior dentro del término de 24 horas, se tendrá como legalmente practicada, cuando el correo electrónico institucional valide que la información remitida haya sido recibida y leída por la dirección de correo electrónico a la que fuere enviada.

Se deberá anexar a la razón actuarial de notificación, copia del acuse respectivo.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Artículo 14.- Para llevar a cabo las notificaciones a través de la aplicación de whatsapp la actuaría deberá remitir al número de teléfono celular proporcionado, la cédula de notificación respectiva, anexando los documentos que en su caso complementen dicha notificación.

Se tendrá como legalmente practicada la notificación cuando se reciba el acuse respectivo de la cédula de notificación enviada y documentación adjunta, en su caso, por parte del número de teléfono celular a la que fuere enviada.

Debiéndose anexar a la razón actuarial de notificación, copia del acuse respectivo mediante captura de pantalla.

TRANSITORIOS

Artículo Primero: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados del Tribunal y en el Portal de Transparencia del Tribunal para su difusión y conocimiento del público general.

Artículo Segundo. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Artículo Tercero.- Circúlese esta determinación del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche a las áreas jurisdiccionales y administrativas para su conocimiento.

Artículo Cuarto.- El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche y la Dirección Administrativa llevarán a cabo las acciones que permitan la implementación del presente Acuerdo.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, con aprobación unánime de los Magistrados, en sesión ordinaria de fecha treinta de septiembre del año dos mil veinte. Firmando la **Maestra Hellién María campos Farfán**, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Estado de Campeche, por ante la ciudadana **Licenciada María Lina Balan Garma**, Secretaria General de Acuerdos, quien certifica y da fe. FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS. -----



TJACAM
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CAMPECHE

www.tjacam.org.mx 
info@tjacam.org.mx 
tja.campeche 

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

NOMBRE: _____

GRADO DE ESTUDIOS: _____

SE IDENTIFICA CON: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____
(EMAIL)

NÚMERO DE CELULAR (WHATSAPP): _____

TELÉFONO FIJO: _____

FIRMA DE AUTORIZACIÓN